



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente en funciones durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo, a los titulares del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y de la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado, y en general a los Sectores Público y Privado efectúen la planeación, coordinación y ejecución de acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud y sus artículos transitorios, para que las madres tamaulipecas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo; iniciativa promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, la cual por disposición legal fue turnada a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que de ambas emanen, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, lo que justifica la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar de manera atenta y respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo, a los titulares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado, y en general a los Sectores Público y Privado efectúen la planeación, coordinación y ejecución de acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud y sus artículos transitorios, para



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que las madres tamaulipecas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Los autores de la iniciativa refieren que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud *OMS*, la lactancia materna es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables.

Manifiestan que prácticamente todas las mujeres pueden amamantar, siempre que dispongan de buena información y del apoyo de su familia y del sistema de atención de salud, y que es recomendable la lactancia materna exclusiva durante seis meses y el mantenimiento de la lactancia materna hasta los 2 años o más.¹

Asimismo, señalan que resulta de gran importancia la lactancia materna por ser el medio que proporciona sustancias que protegen a los infantes y los auxilian en el combate de infecciones; además de que su contenido en sal es mínimo, por lo que no afecta sus riñones, y por el contrario ayuda en el proceso digestivo.

A su vez, los promoventes de la iniciativa mencionan que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Salud del Estado, dieron a conocer que en Tamaulipas, para el año 2015 se contemplaba el nacimiento de aproximadamente 59 mil niños y niñas, por lo que para este 2016 esa cifra debe prevalecer, de ahí la importancia de fortalecer la práctica de la lactancia en todas las instituciones que conforman el sector.

¹ <http://www.who.int/topics/breast>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, expresan que en materia de Salud, ha sido preocupación de los gobiernos y de los legisladores, trabajar en el fortalecimiento de políticas preventivas en la población desde edades tempranas, entre ellas, incrementar y promover la alimentación de nuestra niñez a través de la lactancia materna.

Por otro lado, señalan que para las madres que trabajan, la lactancia materna se vuelve un reto muy importante, ya que el tiempo para alimentar a sus bebés se reduce y no tienen la flexibilidad para estar con ellos cada vez que requieren ser amamantados, por lo que también conlleva a la necesidad que tienen que extraerse leche de modo manual en un cuarto de baño solitario, pero es una realidad, que por diversos factores no se cuenta con espacios destinados para tal efecto en los lugares en donde se desempeñan laboralmente.

Los accionantes manifiestan que en los datos obtenidos del último Censo de Población y Vivienda en Tamaulipas, se aprecia un incremento de la participación de la mujer como población económicamente activa con un porcentaje de 31.5 a 34.6 debido a la necesidad y cambios socioculturales vividos en la última década.²

En ese tenor, señalan que por ello, es necesario unificar los esfuerzos de todos los sectores para facilitar que las mujeres que trabajan puedan también amamantar en todo lugar y no privar a los menores de la leche materna como la alimentación ideal.

De igual manera, los promoventes refieren que en nuestro país se han realizado acciones para el cuidado de la salud desde edades tempranas, entre ellas, la planeación de políticas que fomentan aspectos como la lactancia materna, por las

² http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/princi_result/tamps/28_principales_resultados_cpv2010.pdf



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que las autoridades de Salud impulsan campañas para promover dicha práctica, así como la reciente reforma a la Ley General de Salud promovida por la Senadora por Tamaulipas Maki Ortiz y demás integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, con la que se impulsó la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.

En este sentido, mencionan que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de 2 de abril de 2014, se reformó la fracción 11 del artículo 64 de la Ley General de Salud, para establecer lo siguiente:

"Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno- infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;"

Además establecen que en sus artículos transitorios se estableció su entrada en vigor concediéndose un plazo de trescientos sesenta y cinco días naturales, para que las empresas, instituciones, dependencias y, en general, todos los obligados conforme a este Decreto efectúen las adecuaciones físicas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley correspondiente.

Ante ello, los diputados promoventes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de este Congreso Local hacen el llamado para respaldar efectivamente la política



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sobre alimentación infantil, exhortando a los sectores públicos y privados al cumplimiento de las disposiciones antes referidas de la Ley General de Salud.

Por su parte, refieren que a casi dos años de su entrada en vigor y a un año del plazo fenecido para el cumplimiento de lo establecido en los artículos transitorios, es necesario el firme exhorto a las autoridades estatales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Salud y Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado, y en general a los sectores público y privado para la planeación coordinación y ejecución de acciones tendentes a que las madres tamaulipecas cuenten efectivamente con la instalación de lactarios en los centros de trabajo.

Bajo esa tesitura hacen un llamado a sus compañeras y compañeros Diputados; señalando que si en Tamaulipas no se ejecutan las políticas públicas en favor de las madres tamaulipecas y de nuestros bebés, los poderes del Estado y Sociedad estaremos fallando porque no aplicamos ni hacemos valer las leyes vigentes.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador nos permitimos realizar las siguientes consideraciones:

Previa la determinación de este órgano dictaminador, cabe señalar que no pasa desapercibido para esta dictaminadora, que de acuerdo a un estudio realizado por la OMS, en 2011, menos del 41% de los niños menores de seis meses fueron alimentados sólo con leche materna, sin embargo, uno de los beneficios de alimentar a los infantes a través de la lactancia, es el vínculo que se crea entre



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

madre e hijo, pero además, reduce la mortalidad infantil en una quinta parte. Lo anterior, derivado de que la leche materna ayuda a satisfacer las necesidades alimenticias del bebé, lo cual es recomendable hacer mínimo en los primeros seis meses de vida, de manera primordial y hasta los dos años de vida, como alimento complementario.

La Organización Mundial de la Salud *OMS* y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (*UNICEF*), señalan que la lactancia es una forma inigualable de facilitar el alimento ideal para el crecimiento y correcto desarrollo de los niños, lo que influye en nuestra decisión en apoyo a la iniciativa motivo del presente dictamen.

De igual manera, nos induce a la convicción de emitir una opinión procedente sobre esta iniciativa, el que la *OMS* y el *UNICEF* recomiendan que complementariamente a la lactancia materna a partir de los seis meses, se vayan ofreciendo al bebé otros alimentos propios para su edad, hasta un mínimo de dos años. Por su parte, la Academia Americana de Pediatría recomienda mantener la lactancia al menos durante el primer año y el Comité de lactancia de la Asociación Española de Pediatría coincide en sus recomendaciones con la *OMS* y la *UNICEF*. Según estas organizaciones internacionales, a partir de los dos primeros años la lactancia materna tiene que mantenerse hasta que el niño la acepte o la madre decida, sin que exista ningún límite de tiempo, pues no ha acuerdo sobre cuál es la duración "normal" de la lactancia materna en la especie humana.

Un elemento más que orienta nuestra decisión en favor de la multicitada iniciativa lo constituye el hecho de que, de acuerdo con el apartado de Prácticas de Alimentación Infantil en Menores de Dos Años, *ENSANUT 2012*, se aprecia que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

las prácticas de lactancia están muy por debajo de la recomendación de la *OMS*, ya que de un total de 4,097, número muestra que se tomó de infantes, poco más de una tercera parte, son puestos al seno en la primera hora de vida y sólo el 14.4% son niños de seis meses que reciben lactancia materna exclusivamente. Aunado a ello, la mitad de los niños menores de dos años usan biberón aun cuando se recomienda evitar su uso, y sólo la tercera y la séptima parte de los niños reciben lactancia materna al año y a los dos años, respectivamente.

En razón de lo anterior, y al observar que la tendencia en nuestro país como a nivel mundial, el porcentaje de mujeres que trabajan en la actualidad va en crecimiento, ya sea por motivos económicos o profesionales, resulta importante que continuemos impulsando reformas que generen beneficios a la salud de los mexicanos desde edades tempranas. En ese tenor, el objeto del presente Punto de Acuerdo es facilitar a las madres alimentar a sus hijos en la medida de lo posible hasta la edad mínima recomendada por la *OMS*, que es de 0 a 6 meses, al facilitar a las madres trabajadores que en su lugar de trabajo puedan extraer la leche materna y conservarla en un lugar fresco, para que posteriormente con ella puedan alimentar a sus hijos.

Ahora bien, por lo que se refiere a las autoridades a quienes los promoventes proponen se exhorte para que lleven a cabo la planeación, coordinación y ejecución de acciones tendientes a que las madres tamaulipecas cuenten con lactarios en los centros de trabajo, es opinión de esta Comisión dictaminadora, que toda vez que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, vigente, establece en sus artículos 28 y 32, respectivamente, las competencias tanto en el ámbito directivo y operativo de las Secretarías de Salud y del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y que lo propio ocurre en la letra de los artículos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

13,15 y 17 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en relación a la competencia al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, se pronuncia por dirigir el exhorto planteado, a los titulares y directivos de las dependencias y entidades responsables de la implementación y desarrollo de los planes, programas y acciones de coordinación interinstitucional y de concertación con los sectores social y privado, siendo estas las Secretarías de Salud, y del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en aras de una mayor y mejor efectividad y economía de gestión.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado nos permitimos proponer el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, respetuosamente, exhorta de manera atenta y respetuosa a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado, y en general a los sectores público y privado efectúen la planeación, coordinación y ejecución de las acciones establecidas en el artículo 64 fracción II de la Ley General de Salud y los artículos transitorios de sus reformas, para que las madres tamaulipecas cuenten con la instalación de lactarios en los centros de trabajo

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se comunicará de inmediato a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y a las instituciones del sector público y privado correspondientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Sesiones de la Diputación Permanente, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TITULARES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL ESTADO, Y EN GENERAL A LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EFECTÚEN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA QUE LAS MADRES TAMAULIPECAS CUENTEN CON LA INSTALACIÓN DE LACTARIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.